



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 17 DE ABRIL DE 1811.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dió cuenta de que en virtud de haber el Congreso admitido la renuncia que hizo el Diputado por el reino de Valencia D. Julian Piquer, la junta electoral de aquel reino habia avisado al supletente D. José Torres para que se presente á desempeñar su encargo.

En virtud del dictámen de la comision de Correos, se aprobó un plan para el establecimiento de uno interior en la isla de Puerto-Rico, que presentó D. Estéban de Aya-la por encargo del Sr. Diputado de aquella isla D. Ramon Pover.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Marina y comercio, mandó pasar al Consejo de Regencia un recurso de las asignatarias de marina, residentes en la Real isla de Leon, para que disponga se les paguen los dos trimestres que solicitan á cuenta de lo que se les debe, encomendándole al mismo tiempo que en razon de ser muy cortos los haberes de la marinería, y de consiguiente de poco valor el importe mensual de las consignaciones, tome las convenientes providencias para que en lo sucesivo se satisfagan puntualmente.

Leyóse el dictámen de la comision de Justicia acerca de dos papeles dirigidos á las Córtes de órden del Consejo de Regencia por el encargado de la Secretaría de Hacienda.

Por el primero se preguntaba si se habian de considerar en sus actuales empleos á los que se hallaban entre los franceses, sin concederse los ascensos á los que les siguen, ó si sin perjuicio de la buena opinion de aquellos, podrán éstos tener sus correspondientes ascensos. En el

segundo papel se decia que la confianza que requieren para su desempeño los oficiales de la Secretaría de Hacienda y de la Tesorería mayor, unida al recelo que influyen en el público los sujetos que, siendo de una edad y robustez regular, permanecen entre los enemigos sin venir á buscar sus destinos al lado del Gobierno legítimo que reconoce la Nacion, habian decidido al Consejo de Regencia á declararlos por vacantes, siempre que los interesados no hubiesen salido del país invadido desde la entrada del enemigo en él hasta dos meses despues del 24 de Setiembre de 1810, dia en que se instaló el Congreso nacional, sin que por ello se les perjudicase en su buena opinion y fama, etc.

La comision reducía la materia á tres puntos: primero, si se habian de declarar vacantes los empleos de aquellos que han permanecido entre los franceses dos meses despues del 24 de Setiembre de 1810; segundo, si considerándoseles en ellos han de ascender en grado los que estén sirviendo; tercero, si bastará la práctica adoptada hasta aquí en la prueba de patriotismo para entrar al ejercicio de los empleos los que habiendo salido del país ocupado por el enemigo se presentan á servir sus antiguos empleos.

Despues de hacer algunas observaciones sobre estos tres puntos, exponía su dictámen, reducido á que no debían declararse vacantes los empleos de los que permanezcan en país invadido por el solo hecho de no haber salido de él. Que las plazas de los que no se presenten á servir las permanezcan en suspenso para que entren en el ejercicio de ellas á su tiempo los que las obtenían; pero que sin perjuicio de su buena opinion ascenderán en grado los que actualmente se hallen en ejercicio cuando ocurra alguna vacante de las otras plazas, y que además de las diligencias que se han acostumbrado á practicar hasta aquí de prueba de patriotismo para entrar en ejercicio de sus empleos los que han salido de país ocupado, haya de informar el Consejo de Regencia por lo tocante á los que sean de las Secretarías del Despacho, y los jefes

respectivos en cuanto á los demás empleados, que el sugeto de que se trata es buen patriota y que no ha desmerecido de este concepto por su conducta.»

Al cabo de una breve discusion, se acordó que se reservase la resolucion de este asunto para cuando la misma comision de Justicia presente su dictámen acerca de dos consultas remitidas, una por el Consejo Real y otra por el de Indias, sobre el modo de proceder en materia de infidencia.

Se continuó la discusion de ayer relativa al arreglo de las comisiones interiores del Congreso, y de la votacion resultó que no se hiciese novedad en el particular. Y en cuanto á la comision Diplomática que se propone en el proyecto, no recayó acuerdo alguno, mediante haber habido igualdad de votos en favor y en contra.

Leido otra vez el reglamento para la formacion de las otras comisiones propuestas por el Sr. Espiga, inserto en la sesion del 9 del actual, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: En atencion á que V. M. ha acordado que no se haga novedad alguna en orden á la formacion de las comisiones, si los sugetos que han de componer éstas se han de nombrar durante mi Presidencia, quisiera que el Congreso me eximiese de este cargo, porque no es fácil que uno solo sepa quiénes son los sugetos de fuera que reúnan los conocimientos necesarios para su desempeño. Y así, desearia que se indicase el modo de hacer este nombramiento, pues no sé cómo yo ni los que me sucedan hemos de poder desempeñar un asunto tan delicado.

El Sr. **ESPIGA**: La comision que ha entendido en la formacion de este reglamento hubiera presentado una lista de los sugetos aptos para emplearse en estas comisiones si hubiese creido que esta era la intencion del Congreso. Por lo tanto, si V. M. quiere, la comision propondrá los que juzgue más á propósito para el desempeño de tales cargos, y V. M. determinará en su vista lo que tuviese por más conveniente.

El Sr. **MEJIA**: Señor, la necesidad de estas comisiones la conocieron las Córtes cuando las decretaron. Ahora se trata de su organizacion, por lo cual toda la dificultad consiste en la eleccion de los sugetos que han de componerlas. Y como ciertamente es cosa muy delicada, me parece que el medio mejor es el que ha propuesto el Sr. Espiga. Cualquiera ve los embarazos que hay para estas elecciones. Si han de hacerse por el Sr. Presidente solo, desde luego por su mucha moderacion empieza á eximirse, y lo mismo hará su sucesor. Creo, pues, que lo mejor es lo propuesto por la comision. Esta indicará los sugetos más adecuados, con lo cual se elegirán con más facilidad, entresacando los más dignos al oírlos nombrar. Porque la mejor reseña del hombre de mérito es la opinion que todos tienen de él, y con oír su nombre se recuerdan sus relevantes cualidades.

El Sr. **GARÓZ**: Conformándome en un todo, solo añadiré que los sugetos propuestos sean ocho ó diez para poder elegir entre ellos con más acierto.

El Sr. **GOMEZ FERNÁNDEZ**: Con el deseo de corresponder á la confianza que han hecho las provincias en nuestro nombramiento, debo advertir que no es tiempo de tratar de esto. A mí me parecia que lo primero era evacuar los asuntos para que fuimos convocados por el orden que consta en nuestra convocatoria, y lo que V. M. tiene acordado en el Reglamento.

Lo primero para que se nos ha nombrado es para la defensa de la religion católica de nuestros padres; lo se-

gundo para la salvacion de la Pátria; lo tercero para el rescate de nuestro amado Monarca el Sr. D. Fernando VII; lo cuarto, no para hacer una Constitucion, sino para modificarla, quitando las leyes inútiles, variando otras, aclarando las demás y constituyendo alguna otra nueva. Las leyes no servirán si no hay Pátria. Mas yo me conformo con todo eso; pero en lo que yo me paro es en las personas que han de hacer estos trabajos. Yo veo que se va á abrir una puerta que no conviene. Porque, aunque supongo que se elegirán los sugetos más adecuados, se dice que á los sugetos que no tengan sueldo V. M. les señalará con qué subsistir, si se juzga necesario. Señor, tratar de sueldos en un tiempo en que V. M. tiene mandado que se supriman los empleos, no es del caso en un tiempo en que en las oficinas no se puede trabajar porque faltan muchas cosas. Me parece, Señor, que en este punto no se debe abrir la puerta para nuevos gastos, pues tiene V. M. en todas las oficinas personas instruidas en todos ramos de legislacion, de comercio, de Hacienda, etc., que pueden dar cuantos conocimientos sean necesarios, ya valiéndose de los que están en actual ejercicio gozando sueldo, y ya de los que no trabajan y disfrutan parte de él. Por consiguiente, ese artículo, en que se dice que estos nombramientos hayan de ser en los empleados que tengan sueldo por V. M., y que si alguno no es empleado y no tiene sueldo se le señale, soy de opinion que se suprima. El Código Napoleon no se hizo en tiempo de la revolucion de Francia, sino despues que ya estaba el imperio tranquilo. (*Murmullo de desaprobacion.*) ¿Se estableció acaso durante la revolucion? No, Señor. ¿Y nosotros querremos adelantarnos ahora á esto? Pero, Señor, yo he callado. El mal que padecemos no proviene de nuestras leyes, sino del abuso que hacemos de ellas. Los abusos en la Real Hacienda no provienen de la mala administracion, sino de los malos administradores. El remedio no consiste en que se den reglas para la administracion, sino en que se pongan buenos administradores: no en que se determinen reglas de justicia, sino en cuidar de que los sugetos que la administran no se corrompan.

Así, mi dictámen es que de ningún modo se admita en esas comisiones á persona alguna que no tenga sueldo, ya sea en el todo, ya en parte. Y ahora otra dificultad. ¿Quién ha de hacer estos nombramientos? Señor, yo supongo los conocimientos grandes que tienen los señores que han presentado el plan de estas comisiones: ¡ojalá los tuviera yo iguales! ¿No ha de ser ese un cuerpo de legislacion civil, criminal y mercantil? ¿Pues quiénes son los que han de conocer los jueces, los abogados, etc.? Ninguno mejor que la Cámara, que ha averiguado sus méritos y su conducta, porque esta es muy esencial; por lo cual pido á V. M. que cuide, no tanto de la ciencia, como de la conducta, pues mejor es uno que tenga dos grados de ciencia y buena conducta, que uno que tenga cien grados de ciencia y no tenga buena conducta. Y por lo que hace á los Códigos civil y criminal, ¿quién ha de saber los defectos mejor que la Cámara? Y aun en el ramo de Hacienda, ¿quién mejor que el Consejo de Hacienda? Porque, Señor, el ejercicio y la experiencia son los que más enseñan. Yo he conocido sugetos que tenian grandes conocimientos y no han acertado, porque no tenian este tino práctico que solo se adquiere con la experiencia y no se saca de los libros. En cuanto al ramo mercantil, enhorabuena que se nombren algunos sugetos, pero con informe, guardando siempre la idoneidad y no haciéndolo por nosotros, porque yo soy un ignorante; y cuando me nombraron Diputado, y antes de nom-

brarme, ya dije que era inepto para ello. Y así, concluyo, que no se empiece á trabajar ahora en esa obra grande, porque ni con la legislacion ni con el ramo mercantil nos podremos salvar si no tenemos dinero y soldados.

El Sr. ANÉR: Es indudable que uno de los primeros objetos para que se congregaron las Córtes fué mejorar la legislacion; pero para mejorarla es necesario que V. M. ponga mano á esta grande obra. Es cierto que las leyes por sí solas no salvan la Nacion; mas por esta razon tampoco deberia V. M. ocuparse en ninguna cosa, porque era menester esperar á ver si quedaba Pátria, como indica el preopinante. Sin embargo, V. M. ha trabajado hasta aquí con el mayor esmero, porque cree y está íntimamente persuadido, como yo lo estoy, de que la habrá, y por lo mismo se ocupa en formar la Constitucion política del Estado, á la que deben seguir las mejoras en la legislacion. Lo que ha llamado particularmente la atencion del señor preopinante es la expresion de la comision, de que en caso de nombrarse para estas comisiones algun sugeto que no estuviese empleado y no disfrutase sueldo, se le señale el que se tenga por conveniente. Esta proposicion, como he dicho, ha parecido muy mal al señor preopinante, inculcando con calor que precisamente deban elegirse entre los empleados, porque la Nacion no está en situacion de señalar sueldos.

Señor, yo creo que una de las cosas que nos han traído al estado en que nos hallamos, es el haber creído que la ciencia estaba vinculada en los empleados. V. M. y muchos individuos del Congreso han dicho repetidas veces que de veinte años á esta parte no se habian escogido para los empleos los hombres más aptos para su desempeño; y siendo esto cierto, no será extraño que carezcan de las luces necesarias, al paso que hay otros muchos sugetos que no están empleados que debieran estarlo, porque sus luces y conocimientos los hacian acreedores á ello; y así, tienen un derecho á que la Pátria y V. M. los llame para que contribuyan á tan grande objeto, señalándoles un sueldo correspondiente, caso que así convenga. El mismo señor preopinante ha dicho que los males que se experimentan en la administracion de justicia no provienen de la falta de leyes, sino de los magistrados y de la inobservancia de las mismas leyes, y sin embargo, supone que estos sugetos son los más aptos para componer esas comisiones.

Dice tambien que la desorganizacion del ramo de Hacienda no depende del sistema de rentas, sino de los malos administradores, y no obstante, quiere que estos malos administradores sean los que arreglen el sistema de rentas. Si entre los empleados en diferentes ramos de la administracion pública se encuentra suficiente número de sugetos capaces de desempeñar este delicado encargo, como yo lo creo, es preciso acudir á ellos para no gravar al Erario; pero si fuera de ellos se hallan tambien sugetos instruidos, es menester buscarlos; y no se repare en sueldos, que eso es una mezquindad, sobre todo cuando se trata de hacer una obra digna de la Nacion española. Ninguna se para en gastos cuando se propone grandes empresas. Mil hombres más ó menos: 2 ó 3 000 pesos más ó menos no salvan á la Nacion, y un Código bien arreglado y una sábia Constitucion evitan la infelicidad y la muerte á muchos millares de hombres. Y así, mi dictámen es que se adopte lo que propone la comision, y que en orden á los sugetos que hayan de nombrarse, la misma comision proponga diez de los que le parezcan más instruidos é inteligentes, para que en su vista escoja V. M. aquellos que considere más á propósito, sin necesidad de acudir á la Cámara para que los proponga. No

es la Cámara la que mejor conoce á los sugetos ilustrados de la Nacion. La opinion pública y sus escritas son los que los dan á conocer.

El Sr. VALIENTE: Señor, estamos todos de acuerdo en que no es éste tiempo de establecer leyes, sino de salvar la Pátria; pero supuesto que este asunto es necesario por su naturaleza, hemos de tratar de que lo que ha propuesto el Sr. Espiga camine por el orden debido, que que es uno de los primeros cuidados de V. M. Yo, que siempre he dicho que no es este el tiempo de distar leyes, digo igualmente que ya que hemos caído en las desgracias en que nos hallamos, la misma experiencia nos enseña que las evitemos en adelante, y para que la Nacion sepa lo que defiende y lo que le interesa. Con que en esto no hay para qué detenerse. El que estos trabajos deban encargarse á sugetos de fuera del Congreso, es claro; porque ¿cómo era posible que los individuos del Congreso se dedicasen á semejantes trabajos? Esto seria dar á entender que las Córtes se querian hacer perpétuas. Así, sin perjuicio de esto, podrán continuar trabajando aquellos sugetos, aun despues de concluidas las Córtes. Por lo pronto, no hay otra cosa más que V. M. se digne tomar la providencia conveniente para elegir las personas que juzgue más á propósito. El medio mejor para verificarlo es el propuesto por el Sr. Espiga. Con que apruébense estas proposiciones, que la comision buen cuidado tendrá de proponer sugetos beneméritos y que no necesiten de sueldos; porque ¿cómo se ha de olvidar de la economía, de que tanto necesitamos? A mí la dificultad que se me ofrece es que para todos estos trabajos se necesita tener presente la Constitucion, en que se está entendiendo, porque en ella se han de establecer las bases, y de ella se han de tomar los principios que han de servir para la reforma que se haya de hacer en la legislacion mereantil, igualmente que en la civil y criminal, en la educacion, y en todos los ramos de que tratan nuestras leyes. Y para hacer la reforma que entiendo hay que hacer, es necesario contar con ellas; pero esto no impide que las comisiones preparen los materiales y examinen algunos asuntos que son aislados, y no tienen enlace con otros de la Constitucion. Siempre será interesante que se vayan adelantando estas operaciones. Así, suplico á V. M. que no haya más discusion sobre esto, y que adoptándose la proposicion del Sr. Espiga, la comision proponga á V. M. las personas que considere más instruidas, para que V. M. elija las más á propósito, á fin de que la eleccion recaiga en las personas más beneméritas. El Sr. Gomez Fernandez ha dicho que la Cámara es la que debe proponer estas personas; pero la Cámara ¿cómo ha de conocer las personas más inteligentes en los puntos de educacion, ó los que más convengan para arreglar la legislacion mercantil, civil ó criminal? Así, en mi opinion, el dictámen de la comision está en su lugar.

El Sr. PELEGRIN: Señor, conforme en todo con el dictámen del señor preopinante, nada tengo que añadir sobre la formacion de las comisiones propuestas por el Sr. Espiga; pero me es muy sensible que cuando se trata de formar un Código criminal, otro civil y otro mercantil, se omita el más importante, que en mi concepto es el rural. ¿Por qué no se ha de formar una comision de Agricultura para que proponga la reforma ó establecimiento de las leyes que deben fomentar esta fuente sólida y permanente de riquezas? Sabidos son los estorbos que las leyes, y principalmente los reglamentos, han opuesto constantemente al progreso de la agricultura, porque no han sabido conciliar sus ramos de ganaderia estante y trashumante, y hemo visto con dolor la ruina sucesiva de estos ramos, que

debían asegurar la felicidad de la Nación. Señor, España es un país por constitucion agricultor, y en este cimiento de nuestra prosperidad se debe establecer un órden y un sistema de que carecemos, para que las producciones de la tierra no hallen obstáculos en la ganadería que las fomenta, ni ésta se destruya por las equivocaciones de que abundan las leyes y prácticas municipales. Ya expuso (hace algunos dias) el Sr. Martinez la necesidad de formar la comision de Agricultura, y ó la decretaron las Córtes, ó fué acogida con buena voluntad esta propuesta, que yo reitero, para que V. M. se digne aprobarla, al mismo tiempo que se establezcan las comisiones de que se trata. El arreglo de ellas merece mi aprobacion; pero en el artículo 10 quisiera que en lugar del encargo que se hace á la comision de Educacion pública para que presente un plan de enseñanza y de moral, en que la juventud adquiriera todos los conocimientos necesarios, se le previniese que presente medios oportunos para dotar competentemente las escuelas de primeras letras, cuya falta ha causado muchos perjuicios á la ilustracion; y si no se remedia, son inútiles todos los planes que se discurren para enseñar á los hombres el camino de la virtud, porque no habrá maestros capaces de llevar á efecto dichos planes, y la imperfeccion de la enseñanza seguirá como hasta aquí.

El Sr. **ESPIGA**: La comision de Agricultura está incluida en las demás comisiones; porque mejorando la legislacion mercantil y el sistema de rentas, se mejoraría la agricultura. No hay punto en la legislacion civil y mercantil que no tenga conexion con la agricultura; está, pues, arreglado el ramo de agricultura estando los demás ramos, y por consiguiente, no hay necesidad de una nueva comision para él. En cuanto á lo segundo que propone el Sr. Pelegrin, debo advertir que ese es punto que toca á la comision de Instruccion pública, la cual no podrá desentenderse de las escuelas de primera educacion; y al paso que forme el plan que se debe seguir en la enseñanza, no solo en las grandes ciudades y capitales, sino descendiendo hasta la más infeliz aldea, indicará la dotacion justa con que deberán ser atendidos los maestros, y los arbitrios de donde sacarla.

El Sr. **MORÓS**: Señor, yo convengo en que se formen estas comisiones; pero pregunto: si al momento se han de buscar estos sugetos para formarlas, ¿adonde se acudirán? ¿Será solo á Cádiz? ¿Y en Cádiz estarán todos estos sugetos? En un tiempo en que la España está en parte ocupada por el enemigo, y en que los países ocupados residen sugetos de grandes conocimientos en todos los ramos, no me parece conveniente que se determine esto; porque así acordaríamos que un solo pueblo hubiese de resolver sobre los intereses de toda la Nación. A mi entender más valdria que se esperase algun tiempo para ver si se podria contar con la Nación entera para semejantes trabajos. En cuanto á la comision de Hacienda, si esta comision, que tanto interesa, no puede despachar sus trabajos, y si ni aun este solo ramo queda concluido, ¿qué habrán hecho las Córtes? Yo creo que convendria que al menos este punto quedase concluido antes de disolverse las Córtes, para dar un testimonio á la Nación de que se ha trabajado cuanto se ha podido.»

Habiéndose procedido á la votacion, se aprobó el dictámen de la comision, acordándose igualmente que ésta propusiese los sugetos de que debían componerse las dichas comisiones, y que los propuestos fuesen en doble número del que debía formarlas, para que pudiese asegurarse el acierto en la eleccion.

El Sr. Garóz leyó la proposicion siguiente:

«Que pues los suplentes fuimos elegidos para que las provincias ocupadas ó imposibilitadas para elegir propietarios, tuviesen representacion en este augusto Congreso, habiendo cesado este motivo que indujo al Gobierno á tan sábia disposicion en las que tienen uno ó más representantes propietarios electos por ellas, salgamos todos los que estemos de suplentes por las mismas, para que reducido el número del Congreso, se les grave menos y camine con más celeridad en sus operaciones para la felicidad de la Pátria.»

Se levantó la sesion.